

# Competència de Catalunya alerta de monopolios en la recarga de baterías

La ACCO critica la concentración de puntos en el tramo Granollers-La Jonquera

**DOLORS ÀLVAREZ**  
Barcelona

Pocos, mal repartidos y con escasa competencia. Esta es la principal conclusión de un informe sobre la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos elaborado por la Autoritat Catalana de la Competència (ACCO), que aboga por establecer cuotas de mercado, velar para que no haya concentración de precios y vincular las subvenciones relacionadas con el desarrollo de la red a una gestión eficiente que asegure al mismo tiempo la concurrencia.

“¿Qué fue primero, el huevo o la gallina?”, señala el presidente de la ACCO, Roger Loppacher, que explica que en estos momentos “los vehículos eléctricos representan menos del 1% del total, una cuota prácticamente ridícula” y se señala la falta de puntos de recarga como una de las causas principales de ese bajo volumen de ventas.

Aunque el mercado todavía no está maduro, la ACCO considera “de vital importancia promover la competencia desde las fases iniciales para garantizar que los beneficios del cambio en el modelo de movilidad se trasladen a los consumidores y a la sociedad en su conjunto”, opina Loppacher.

En Catalunya hay instalados un total de 6.608 puntos de recarga de acceso público, según los datos recopilados por la ACCO. De ellos, 1.346 son de recarga rápida o superrápida que funcionan con corriente continua y permiten cargar para una autonomía de 100 km en menos de 30 minutos (menos de 5 minutos en el caso de los más potentes). Los puntos de recarga semirrápida, un total de 15.157, necesitan entre 1 y 3 horas. Por último hay 858 puntos de recarga convencionales, los más



Puntos de recarga en un parking de Barcelona

XAVIER CERVERA

lentos, y vienen a ser como los enchufes normales de las viviendas. No tienen una importancia estratégica significativa en el despliegue de la red, porque son muy lentos. Algunos puntos salen contabilizados varias veces en los distintos segmentos, porque existen

## La otra cara de la moneda es que no hay oferta de carga rápida entre Barcelona y La Cerdanya

ten puntos de recarga con dos (o más) enchufes, y cada uno de ellos puede tener una potencia máxima concreta.

Los datos muestran que en las autopistas, autopistas y otras vías rápidas el operador con mayor número de puntos es Endesa X,

con 78. Le siguen Etecnic (63), Iberdrola (36) y Repsol (14). El resto se reparte entre diversos municipios y las empresas Zunder, Cargacoches y Acciona.

El estudio no ha entrado a valorar los precios, porque, según explica Loppacher, “es un sistema de extrema complejidad, con elementos muy heterogéneos, que habrá que valorar más adelante”. Por eso, se centra en la ubicación de los puntos y concluye que se están dando “situaciones de elevada concentración y en algunos casos de monopolio”. Uno de los resultados más llamativos es la alta concentración en el tramo de la AP 7 Granollers-La Jonquera, donde se acumula el mayor número de puntos de carga rápida, con escasa presión competitiva. “Un total de 20 puntos, los operados por Tesla, representan entre el 70% y el 80% de la infraestructura disponible en su mercado relevante (el área que rodea al pun-

to), mientras que otros dos operadores por Repsol no tienen ningún punto alternativo en una distancia de 50 kilómetros”, señala el informe. “Frente a la gran concentración de este tramo, para viajar de Barcelona a la Cerdanya no hay ningún punto ni rápido ni superrápido disponible, lo que muestra un problema serio de planificación de la red”, advierte el presidente de la ACCO. Un ejemplo más de ello es que fuera de las vías rápidas, “todos los puntos de recarga superrápida son monopolios”, puntualiza el informe.

En cuanto a la recarga semirrápida y convencional, el estudio pone de relieve que existe un gran número de municipios en los que existe un único operador ya sea público o privado. En concreto, en la ciudad de Barcelona el operador municipal es el dominante en la recarga rápida (fuera de las vías rápidas). Y en la convencional y semirrápida “dispone de un monopolio en el espacio correspondiente a cuatro códigos postales y de una cuota de mercado superior al 40% en 23 de los códigos postales de la ciudad”, precisa el organismo de la competencia.

El organismo considera básico disponer de una red suficiente y bien distribuida en el territorio, para generar confianza en los usuarios y evitar el miedo a quedarse sin batería. “La denominada ansiedad de autonomía”, dice Loppacher. Por eso, hace un llamamiento a las administraciones, en particular las locales, para agilizar los permisos y no ofrecer el servicio de forma gratuita.

En relación con los proveedores de servicios de movilidad eléctrica (MSP), el organismo señala que no parece que exista un grado de concentración que pueda suponer un riesgo para la competencia “porque hay un elevado número de operadores”.

## La Generalitat sube un 9,6% el techo de gasto, hasta los 36.684 millones

REDACCIÓN Barcelona

El Govern aprobó ayer el techo de gasto no financiero de la Generalitat de Catalunya para el 2024, que ha fijado en 36.684 millones de euros, un 9,6% más que en el 2023, según explicó la portavoz, Patricia Plaja.

Esta cantidad marca el límite de la asignación de recursos presupuestarios para el 2023, de acuerdo con los ingresos, el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), aunque Plaja matizó que se trata de un techo de gasto “no definitivo”.

Los ingresos corresponden a los avances y la liquidación del modelo de financiación, cuyos datos “no han sido facilitados por el Ministerio de Hacienda”, por lo que es una estimación propia de la Generalitat.

Esta estimación calcula que los ingresos de la Generalitat serán de 35.330 millones en el 2024, un 12,5% más que en el 2023.

Por otro lado, el objetivo de déficit –que tampoco ha sido autorizado por el ministerio hasta el momento– se ha calculado en el 0,1% del producto interior bruto (PIB), tal como aparece en el Plan Presupuestario del 2024 remitido por el Estado a la Comisión Europea.

El Govern prevé un fondo extraordinario de salud con un importe inicial de 800 millones, con el objetivo de normalizar el gasto sanitario desplazado. Excluyendo este fondo y los intereses de la deuda, el incremento efectivo del gasto para el 2024 será del 5,5%, con un aumento de 1.811 millones de euros.

Pocos meses han bastado para que el Tribunal Constitucional haya debatido y, finalmente, este martes se haya pronunciado sobre un asunto tan complejo y de tanta injundia como es la posible inconstitucionalidad del impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas (ItsGF). El resultado del fallo –que ha desestimado el recurso presentado por la Comunidad de Madrid y, por lo tanto, lo hará igualmente para los presentados por otras comunidades– no ha sorprendido a nadie, porque en los últimos meses ya se oían voces sobre cuál iba a ser la postura definitiva a este respecto.

Recordemos que este tributo nació de forma poco ortodoxa, porque en lugar de iniciar su andadura por el procedimiento común, mediante un proyecto de ley, se instrumentó a través de una enmienda, hurtando, de esta manera, el debate público y el trámite parlamentario, así como el pronunciamiento del Consejo de Estado.

La situación política de incertidumbre

## TRIBUNA

Valentí Pich

Pres. del Consejo General de Economistas

## Suma y sigue en nuestro sistema tributario

y el impasse ante el previsible fallo del tribunal han sido dos factores clave para que los contribuyentes decidieran acelerar la planificación de sus inversiones con objeto de minimizar el coste fiscal. Actuaciones, no obstante, que no pudieron realizar el año pasado porque el tributo se aprobó tan solo tres días antes de que finalizara el ejercicio. Ello privó a algunos ciudadanos de un margen de maniobra para reorde-

nar sus patrimonios y cumplir, de esta manera, con los requisitos legales para aplicar las bonificaciones empresariales, sobre todo en los territorios en los que no se paga el impuesto sobre el patrimonio.

Además de los defectos técnicos, que puede generar situaciones de confiscatoriedad, hay que tener también en cuenta que este impuesto tiene preceptos que discriminan a los no residentes respecto de los residentes, circunstancia esta que podría elevarse al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, por lo que aún no está todo dicho.

Por otra parte, todavía está pendiente el pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre otro tributo hermano del ItsGF. Me estoy refiriendo al impuesto sobre el patrimonio (IP) –del que están recorridos algunos aspectos ante dicho tribunal desde el 2021–, que constituye una anomalía dentro del conjunto de los sistemas tributarios europeos y que, además, presenta problemas de equidad territorial, por lo que lo razonable sería suprimirlo –impidiendo la posibilidad de que

se regule por las haciendas autonómicas como un impuesto propio– o, como mucho, que quedara como una declaración censal.

Como es por todos sabido, los gobiernos autonómicos han seguido dos estrategias con respecto al IP: bonificarlo o no. Es evidente que aquellas comunidades

## ¿Puede el impuesto de patrimonio provocar una fuga de capitales?

que hayan apostado por la segunda opción –como es el caso de Catalunya– dispondrán, a corto plazo, de mayores recursos por este concepto. Pero planea en el ambiente una duda razonable: ¿puede este tributo suponer una carga excesiva que acabe provocando una fuga de capitales y, a la larga, mermar la recaudación?